



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 93196-2017

# Resolución Directoral

N° 1918 -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 06 SEP 2017



## VISTO:

El expediente administrativo mediante el cual se expidió la Resolución Administrativa N° 218-2002-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 24.06.2002, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece en su numeral 201.1 que los errores material o aritmético de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y, el numeral 201.2 señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, con fecha 19.06.2017, el señor Jorge Fernando Pun La Torre y la señora Joan Susan Stossel Sader de Pun, solicitan la revisión y rectificación de la Resolución Administrativa N° 218-2002-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL, debido a que se ha consignado erróneamente la ubicación de la propiedad como: "Av. Los Rosales, Manzana "B" Lote 7, sector Huertos de Pachacamac", cuando lo correcto es "Av. Los Rosales, Manzana "B" Lote 8, sector Huertos de Pachacamac", dicho pedido se sustenta en la copia informativa emitida por la Oficina Registral de Lima Zona IX Sede Lima, en cuyo documento se verifica que el 18.05.1977 los citados señores adquirieron un terreno inscrita en la Ficha 81004 frente a la Av. Los Rosales, Lote 8, Manzana "B";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 218-2002-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 24.06.2002, se otorgó en vía de regularización licencia de uso de agua subterránea (pozo a tajo abierto) perforado en su propiedad Av. Los Rosales, Manzana "B" Lote 7, sector Huertos de Pachacamac, distrito de Pachacamac, provincia y departamento de Lima, a favor de los administrados;

Que, en la mencionada Resolución Directoral, se verifica que en la parte del visto y el artículo primero de la parte resolutive se ha consignado erróneamente la ubicación de la propiedad "Av. Los Rosales, Manzana "B" Lote 7, sector Huertos de Pachacamac", debiendo ser lo correcto: "Av. Los Rosales, Manzana "B" Lote 8, sector Huertos de Pachacamac", como se ha corroborado de la copia informativa emitida por la Oficina



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 93196-2017

Registral de Lima Zona IX Sede Lima, en cuyo documento se verifica que el 18.05.1977 el señor Jorge Fernando Pun La Torre y la señora Joan Susan Stossel Sader de Pun adquirieron un terreno inscrita en la Ficha N° 81004 frente a la Av. Los Rosales, Lote 8, Manzana "B", en consecuencia es procedente la rectificación del error material incurrido en dicha resolución;

Estando a la opinión de la Unidad de Asesoría Legal según Informe Legal N° 619-2017-ANA-AAA-CF/UAJ/PPFR, de fecha 29 de agosto de 2017 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar el error material contenido en el visto y en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución Administrativa N° 218-2002-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 24.06.2002, de acuerdo al siguiente detalle:

**Dice:**

(...) "Av. Los Rosales, Manzana "B" Lote 7, sector Huertos de Pachacamac", (...)

**Debe decir:**

(...) "Av. Los Rosales, Manzana "B" Lote 8, sector Huertos de Pachacamac", (...)

**ARTÍCULO 2°.-** Confirmar la Resolución Administrativa N° 218-2002-AG-DRA.LC/ATDR.CHRL de fecha 24.06.2002, en todo lo demás que contiene en tanto no se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente resolución al señor Jorge Fernando Pun La Torre, y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
CANETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osoño Valencia  
DIRECTOR DE LA AAA CANETE FORTALEZA

CC.  
Archivo  
PPFG